

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Real orden fijando la interpretación que debe darse al artículo 3.º del Real decreto de 13 de Enero último sobre abono por los Notarios del 50 por 100 de los derechos por autorización de documentos.
- Ministerio de Hacienda:**
Real orden relativa á la forma en que ha de hacerse efectivo el recargo en las cédulas personales.
Dirección general de la Deuda pública.—Canje de títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900; facturas 1 al 5.280.
- Ministerio de la Gobernación:**
Dirección general de Sanidad.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Febrero de 1901.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan.
Dirección general de Obras públicas.—Autorización para extraer los minerales y demás materias que se encuentran abandonadas en el fondo de la bahía de Mazarrón.
- Administración provincial:**
Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.—Subasta de fincas para pago de débitos á la Hacienda.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.
- Tribunal Supremo:**
Pliegos 9 y 10 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo conocimiento este Ministerio de la diversa interpretación que entre la clase notarial quiere darse á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Enero último, á pesar del reflejo vivo de los propósitos en que el legislador se inspiró; y siendo útil dispar, no ya las dudas, sino las más ligeras vacilaciones que en la aplicación de aquel precepto conduzcan á seguir un criterio, en vez de uniforme, distinto del que aquella soberana disposición se ha propuesto;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que el deber de abonar el 50 por 100 de todos los derechos se impone sólo al Notario que en el término municipal en que resida, ó en otro en que no resida ningún Notario, autorice documentos, cuyos otorgantes ó requirentes todos sean vecinos ó domiciliados del lugar en que otro ú otros Notarios del mismo distrito ó del colindante tengan su residencia legal y ésta sea distinta de la del autorizante.

2.º Que aquel deber no es extensivo ni aplicable al

Notario que autorice, como se ha indicado, documentos, cuyos otorgantes ó requirentes sean vecinos ó domiciliados del lugar en que resida otro ú otros Notarios del mismo distrito ó del colindante, cuando éstos no desempeñen personalmente su cargo á causa de estar en uso de licencia ú otro motivo legal, ni tampoco con relación á las actas en que se hagan constar hechos ocurridos en el lugar en que se autoricen aquéllas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1902.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general proponiendo la conveniencia de que el importe de la penalidad que por cédulas personales establece el art. 41 de la vigente instrucción del impuesto se haga efectiva por medio de un cajetín estampado al respaldo de dichos documentos:

Resultando que ese Centro directivo funda su propuesta en que habiendo perdido las cédulas el carácter de efectos timbrados que tenían al establecerse el impuesto por la ley de 26 de Junio de 1874 é instrucción de 23 de Agosto del mismo año, y ser hoy meros recibos ó documentos cobratorios del impuesto, no hay razón que haga necesario el cobro de la penalidad triplicando las cédulas, lo que es menos necesario, cuanto que el art. 51 de la vigente instrucción determina que las dos correspondientes al recargo se daten con separación de las ventas y se apliquen al concepto de penalidad:

Considerando que pasado el expediente á informe de la Intervención general de la Administración del Estado, este Centro lo emite de conformidad en un todo con lo propuesto, fijando reglas para las alteraciones que en la Contabilidad tiene que producir la reforma:

Considerando que pedido informe al Consejo de Estado en pleno, dicho alto Cuerpo lo ha emitido, manifestando que después de un detenido examen considera acertada la modificación propuesta, pues habiendo perdido las cédulas personales, con las disposiciones de la vigente instrucción, el carácter que las señalaba la ley de 26 de Junio de 1874, ó sea el de efectos timbrados, teniendo hoy tan sólo el de meros recibos acreditativos de haberse satisfecho el impuesto de su nombre, el procedimiento que en la actualidad se utiliza de emplear otras dos cédulas para el cobro de los recargos ó penalidad á los morosos es de todo punto injustificado y nada hay que abone su continuación, abreviándose con el procedimiento propuesto el cobro del impuesto, evitándose además gastos innecesarios y expedición de remesas extraordinarias:

Considerando además dicho alto Cuerpo las modificaciones que la Intervención general de la Administración del Estado propone como consecuencia de la reforma en la Contabilidad del impuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el preinserto dictamen del Consejo de Estado en pleno y de lo propuesto por esa Dirección general y la Intervención ge-

neral de la Administración del Estado, se ha servido resolver:

1.º Que el cobro del recargo ó penalidad á los morosos en el impuesto de cédulas personales se haga efectivo en adelante por medio de un cajetín estampado al respaldo de cada cédula, que diga: «Recargo del duplo. Pesetas.....»

2.º Que en consecuencia de esta reforma se establezcan en la Contabilidad del impuesto las alteraciones siguientes:

Primera. En el libro auxiliar de la cuenta de «Almacenes» se practicarán oportunamente asientos separados, uno de todos aquellos efectos que representen el valor ordinario de las cédulas en cuenta de la capital, y en las de los demás puntos de expedición de la provincia, tanto en el «Debe» como en el «Haber», y otro, después, designando por clases y números aquellas en que aparezca fijado el cajetín representando el triplo de su valor, para exigirle transcurrido el plazo reglamentario y en concepto de penalidad á los contribuyentes morosos.

Segunda. Que en el auxiliar de «Valores» también se distinguirán con separación los procedentes de una y otra clase de efectos datados por «Ventas en Almacén».

Tercera. A consecuencia de dichas alteraciones en ambos libros, las cuentas generales de administración de efectos que rindan las oficinas provinciales de Hacienda se modificarán en su estructura, designando en la columna destinada actualmente á las «cédulas expendidas por duplicado» el encabezamiento de «en pago del recargo del duplo según cajetín de estampación», y otra misma clasificación se llevará á la valoración justificante de la cuenta de que se trata en sus columnas, del número de cédulas datadas por ventas, agregando otra en la parte destinada á valores para que se determine el que represente el «duplo» de penalidad realizable por cajetín de estampación sobre el ordinario del efecto; y

Cuarta. Que en los mandamientos de ingreso se distingan asimismo por clases, número y su precio las cédulas realizadas en el período de recaudación voluntaria, y separadamente las expedidas en el ejecutivo con recargo, distinguiendo á la vez en estas últimas el valor ordinario de las cédulas, independientemente del duplo representado por el cajetín de estampación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1902.

URZAIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique diariamente, á partir del día 13 de los corrientes, la entrega de títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, facturas números 1 al 5.280.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Febrero de 1902. — El Director general, Miguel Monares.

LA GOBERNACION

al de Sanidad.

les de provincia de España durante el mes de Febrero de 1901.

12.704 habitantes.	Jaén 26.142 habitantes	León 15.480 habitantes.	Lérida 21.982 habitantes.	Logroño 19.472 habitantes.	Lugo 25.568 habitantes.	Madrid 527.027 habitantes	Málaga 133.022 habitantes	Murcia 108.681 habitantes	Navarra (Pamplona). 28.648 habitantes.	Orense 15.185 habitantes.	Oviedo 45.889 habitantes.	Palencia 16.118 habitantes.	Pontevedra 20.465 habitantes.	Salamanca 22.199 habitantes.	Santander 50.676 habitantes.	Segovia 14.789 habitantes.	Sevilla 147.555 habitantes	Soria 7.241 habitantes.	Tarragona 26.302 habitantes.	Teruel 9.302 habitantes.	Toledo 23.471 habitantes.	Valencia 203.658 habitantes	Valladolid 68.746 habitantes.	Vizcaya (Bilbao). 86.219 habitantes.	Zamora 16.291 habitantes.	Zaragoza 98.188 habitantes.	TOTALES GENERALES de enfermedades, defunciones y mi- cimientos.	mapa ep oromón		
			3	1		12	4	8			7				6		3			1			5	4	7		1	110	1	
								1									1											5	8	2
	3							3	1				1	1			6					1					1	24	3	
	2	2		2	1	66									10					2		3					4	214	4	
					4	112		1			12	16					3		5	1	4		16	7	39	9	6	400	5	
						2	1										1						2					16	6	
					1	1	2	1										1				1						22	7	
			5		2	12	2	3			3	1	1				1				2		4	3	4	1	1	83	8	
					1	53	37	1						1	3	4	11						16	6	3			261	9	
																													10	
																													11	
																										2		17	12	
4	10	1		5	10	94	29	7	8	10	15		4	1	15		52		4	2	2	30	15	26	1		615	13		
		1				20	6	1			10		1	1	4	1						4	6	2			105	14		
	2	5		2	3	48	4					3	2	2	2		10				2	4	4	2	5	21	158	15		
						9			1					2			3						3	2	1	4		43	16	
	2	2			1	26	9	6	2	1		2	3	1	5	1	18					9	8	3	1	5	181	17		
1	5	1		4	2	89	16	2	3	4		6	1	2	7		25	3		2	2	6	48	16	11	2	375	18		
5	10	6		7	3	114	23	16	10	3	7	2	6	9	9	6	67	4	6	5	5	49	13	16	6	8	822	19		
16	11	3		3	5	125	59	20	15	3	10	4	1	12	19	3	45	4	7	3	6	54	25	20	7	13	903	20		
10	11	4		6	4	219	24	15	3	7	9	1	3	8	8	3	55	2	4	4	10	23	42	16	14	47	805	21		
	4	1	5	2	3	95	4	9	7	2	9	2	1	1	10	2	17		1		3	3	2	15	3	4	307	22		
4	1	6		3	4	234	29	14	9	1	9	6	2	2	24	1	77	5	5	5	1	7	5	18	49	4	1.005	23		
		5	11	8	10	65	24	19	3			8		9	30	3	18		4	1	8	123	10	4	8	11	543	24		
		1		1	1	6		24		1		3			19		19					3		2			120	25		
3	2	1			1	25	22	13	1	3	2			3	4	1	26	1		3	1	22	10	6		9	268	26		
		1		1		44	2	1			3	2					2					25	3	5			148	27		
		1				6		2							2		1					3	1	1	1	1	42	28		
						11		2						1	1							4	3	1	1	1	1	57	29	
				2	1	24	4	3	2			1			2		3				1	15	3	2		3	122	30		
						5	4			3					2		9					2	2	1	1	1	1	45	31	
						2	1		2																			9	32	
					1	14	1	4	3															1			1	45	33	
				1		10	4																		1			23	34	
4	9					37	8				9	1		8	6		18	3			1	3	34	13	2	6	13	286	35	
2	1	1				18	1	6	3				1	17	1	3	3		3	3	2		5	2	2	1	1	122	36	
						2				1		1																8	37	
		1		1	2	6	2	3							1		7				1		7	2	6			50	38	
	11	1	10	4		238	20	24	15	21		12	15	7	9	6	22	5	5	5	6	16	34	8	10	12	41	822	39	
			13	2	14	21	1		2		44		1				1			2		11		10	18		61	220	40	
49	84	44	47	55	74	1.855	349	214	90	61	149	72	43	88	199	35	524	32	57	41	88	556	244	289	86	311	3.405			
45	3.209	2.905	2.142	2.824	2.894	3.519	2.623	1.969	3.141	4.082	3.029	4.467	2.147	3.964	3.926	2.435	3.551	4.557	2.167	4.407	3.706	2.725	3.549	3.473	5.278	3.168				
		1			5	79	14		6		2	2	4	6	10		16				1	15	3	15	2	4	335			
		1			2	27	5		2		5		1		1		19				1		1	3			87			
28	116	46	19	77	77	1.114	326	265	55	32	210	53	51	58	159	39	291	18	50	32	56	572	165	247	50	234	7.297			
7	8	13	4	4	5	255	38	12	17	8	10	5	5	16	28	11	88	3	6	2	11	1	21	32	10	23	933			
35	124	61	23	81	89	1.475	383	277	80	40	227	60	61	80	198	50	414	21	56	34	69	588	190	297	62	261	8.652			
742	4.743	3.809	1.094	4.159	3.207	2.597	2.736	2.548	2.532	2.632	4.772	3.598	2.732	3.333	3.690	3.393	2.575	2.900	2.129	3.655	2.812	2.809	2.705	3.364	3.683	2.617				

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria
y Comercio.**

**Negociado del Registro de la propiedad industrial
y comercial.**

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901.

- Expediente núm. 5.997. D. Juan Scherbel.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para guarnecer las aristas y esquinas de las cajas de cartón, cuero u otro material por medio de abrazaderas metálicas de uñas para la unión y seguridad de dichas aristas.
Expedida en 1.º de Septiembre de 1886.
Caducada por falta de pago de la décimasexta anualidad en 5 de Noviembre de 1901.
- Expediente núm. 8.234. Los Sres. Thomas Alva Edison y Coronel George E. Gourand.
Patente de invención por veinte años por mejoras en fosígrafos y fonógramos.
Expedida en 20 de Agosto de 1888.
Caducada por falta de pago de la décimacuarta anualidad en 21 de Octubre de 1901.
- Expediente núm. 8.239. Sres. Thomas Alva Edison y Coronel George E. Gourand.
Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de bloques de fonógramas.
Expedida en 20 de Agosto de 1888.
Caducada por falta de pago de la décimacuarta anualidad en 21 de Octubre de 1901.
- Expediente núm. 8.567. La Sociedad Sautter Lemonnier y Compañía.
Patente de invención por veinte años por un aparato manipulador de cuadrante para señales eléctricas.
Expedida en 27 de Septiembre de 1888.
Caducada por falta de pago de la décimacuarta anualidad en 12 de Diciembre de 1901.
- Expediente núm. 8.647. La Sociedad Cuenod Sautter y Compañía.
Patente de invención por veinte años por un aparato regulador automático de corriente.
Expedida en 2 de Octubre de 1888.
Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 20 de Diciembre de 1901.
- Expediente núm. 9.647. Los Sres. Thomas Alva Edison y Coronel George E. Gourand.
Patente de invención por veinte años por mejoras en los fonógrafos ó aparatos para marcar y reproducir el sonido.
Expedida en 29 de Agosto de 1889.
Caducada por falta de pago de la décimatercera anualidad en 26 de Octubre de 1901.
- Expediente núm. 9.844. Sr. Dudley (Danas).
Patente de invención por veinte años por un procedimiento aplicable especialmente á los cañones neumáticos.
Expedida en 5 de Octubre de 1889.
Caducada por falta de pago de la décimatercera anualidad en 23 de Diciembre de 1901.
- Expediente núm. 12.328. La Sociedad Fábrica Badense de anilina y sosa.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción de materias colorantes violáceas y azules derivadas de las azafraninas.
Expedida en 20 de Agosto de 1891.
Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 21 de Octubre de 1901.
- Expediente núm. 12.365. La Sociedad Grusonwerke.
Patente de invención por veinte años por una cureña de tronera mínima.
Expedida en 19 de Agosto de 1891.
Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 19 de Octubre de 1901.
- Expediente núm. 13.570. El Sr. Hoyois (Alfredo).
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de vapor.
Expedida en 27 de Agosto de 1892.
Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 24 de Octubre de 1901.
- Expediente núm. 13.647. Sr. Patureau (Gabriel).
Patente de invención por veinte años por una máquina para confeccionar las cajas de cartón u otro material de cualquier forma.
Expedida en 21 de Septiembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 12 de Diciembre de 1901.
- Expediente núm. 14.653. La Sociedad Haarmann et Reimer.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación industrial de una nueva sustancia denominada Irona.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 26 de Octubre de 1901.
- Expediente núm. 14.747. La razón social Fried Krupp Grusonwerk.

- Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las espoletas de tiempo.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.
Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 26 de Octubre de 1901.
- Expediente núm. 14.845. La Sociedad Düsseldorfer Werkzeugmaschinenfabrik, etc.
Patente de invención por veinte años por una máquina para taladrar simultáneamente varios agujeros en rodets de empalme y casos análogos.
Expedida en 30 de Septiembre de 1893.
Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 13 de Diciembre de 1901.
- Expediente núm. 15.705. D. Cástor de Vivanco y Lapaza.
Patente de invención por veinte años por un proyectil denominado sin derivación con aplicación á los de fusil y de cañón.
Expedida en 24 de Agosto de 1894.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 23 de Octubre de 1901.
- Expediente núm. 15.992. Joseph Van Ruymbeke y William Frederick Jobbins.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para extraer la glicerina y otros productos de las lejías procedentes de la fabricación del jabón, así como del tratamiento de los residuos después de destilada la glicerina.
Expedida en 19 de Agosto de 1894.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 19 de Octubre de 1901.
- Expediente núm. 16.029. D. Louis Edmond Solignac.
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los generadores de vaporización instantánea.
Expedida en 28 de Agosto de 1894.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 24 de Octubre de 1901.
- Expediente núm. 16.031. Edwin D. Chaplin.
Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas neumáticas, ó sea en las bombas para hacer el vacío, y en especial para las empleadas para hacer el vacío en los globos de las lámparas incandescentes.
Expedida en 28 de Agosto de 1894.
Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 24 de Octubre de 1901.
- Expediente núm. 17.682. Berliner Kunstdruck-und Verlags-Anstalt vormals A. et C.^a
Patente de invención por diez años por mejoras en aparatos para la fabricación de cajas, escusabarras y cosas semejantes.
Expedida en 14 de Septiembre de 1895.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 8 de Noviembre de 1901.
- Expediente núm. 17.683. Berliner Kunstdruck-und Verlags-Anstalt vormals A. et C. Kaufmann.
Patente de invención por veinte años por una máquina para ensamblar cajas de esquinas angulares.
Expedida en 10 de Septiembre de 1895.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 7 de Noviembre de 1901.
- (Se continuará.)
- Dirección general de Obras públicas.**
- Puertos.**
- Vista la instancia en que D. Isidro Hernández Vélez solicita se le conceda autorización para extraer, con sus medios auxiliares y de su cuenta, los minerales y demás efectos ó materias que encuentre abandonadas en el fondo de la bahía de Mazarrón, de esa provincia; de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas, y á propuesta de esta Dirección general;
- S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder á D. Isidro Hernández Vélez la autorización que solicita para extraer minerales del fondo del mar, en la bahía de Mazarrón, sujetándose á las siguientes condiciones:
- 1.º Que ninguno de cuantos productos útiles ó inútiles para su objeto eleve con sus dragas por cualquier medio, vuelva á ser depositado dentro de la superficie misma de que procedan.
 - 2.º Que los productos extraídos de una parte ó extensión determinada de la bahía ó del puerto no sean de modo alguno vertidos en otra dentro ni fuera, sino en tierra, apartados del alcance de las aguas, ó en el mar á Poniente del llamado Cabero, del puerto, en fondo de agua de 15 ó más metros, ó en el punto que le señale la Autoridad de Marina, que en casos favorables y por circunstancias especiales, se le podrá autorizar puntos de vertido en la misma bahía en fondos de 20 ó más metros de agua, distantes por lo menos un kilómetro del abra del puerto propiamente dicho, determinada por el pie del faro y la punta del Alamillo.
 - 3.º Que el trabajo se ejecute de acuerdo, con los dueños de muelles particulares, cargadores y demás interesados en el tráfico, para no entorpecer ó perjudicar el movimiento y operaciones ordinarias del puerto, y procurando conciliar dichos intereses con los del solicitante.
 - 4.º Que la concesión es sin perjuicio de tercero, y sin privilegio ni preferencia sobre otras concesiones análogas que puedan otorgarse.
 - 5.º Que la Administración se reserva la propiedad de todas las antigüedades y objetos de arte que con los dragados

extraiga el peticionario y que no sean de propiedad particular justificada, debiendo, en cuanto se aperceba de su existencia entre los productos á extraer ó extraídos, tomar todas las precauciones debidas para evitar roturas, daños ó pérdida, y entregarlos, mediante recibo, á la Autoridad local de Marina ó civil á quien la Superioridad en otro caso determine.

6.º Que la concesión administrativa para dragar no lleva consigo la adjudicación al peticionario de los minerales ú otros materiales ú objetos que trate de extraer ó extraiga procedentes de propiedad particular, y sobre lo que alguien pueda alegar derecho, debiendo el interesado solventar estas cuestiones con los interesados directamente ó promoviendo el expediente que proceda para que sea declarado el abandono de los minerales ú otros materiales ó efectos en discusión.

7.º Esta concesión se concede por un plazo de tres años, á contar de la fecha de la concesión, pudiendo ser caducada por la Superioridad, previo informe del Ingeniero que haya de inspeccionar los trabajos si éstos dieran lugar á quejas.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. José Reyes Boix, Agente ejecutivo de este distrito. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 de Diciembre del 99 en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución urbana, correspondiente hasta segundo trimestre de 1899 á 1900, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de las cargas preferentes conocidas.

Número de orden.	HACENDADOS FORASTEROS	Valoración deducidas cargas. Pesetas.
143/723	Pedro Calatayud García, una casa en la partida de la Mata de Don Gabriel, sin número de policía; consta de planta baja y azotea y linda por todos lados con tierras de la misma propiedad. ...	425
144/735	Josefa Hernández Rico, una casa calle de Monserrat, núm. 5; consta de planta baja y linda, derecha, Flora Rodríguez, izquierda Ramón Rico y espaldas José Antonio Carbonell Belló.	435
718/73	Antonio Benito Juan, una casa en la plaza de la Fuente, núm. 4; consta de dos pisos y azotea y linda, derecha Emilio Tormo, izquierda Joaquín Juan Reig, espalda Miguel Benito Juan.	1.470
76/793	Francisco Rico Sanchiz, una casa en la calle Empedrada, núm. 3; consta de dos pisos y azotea y linda, derecha herederos de Francisco Payá Rodríguez y Ricardo Capelo Juan, y espalda Francisco Vila Vila.	1.959 50
78/809	José Torres Ribera, una casa en la plaza de la Malva, núm. 4; consta de dos pisos y linda, derecha Pascual Penalba Lloréns, izquierda Luis Pardines, espalda Pablo Santonja Juan.	2
161/767	Tomás Molló Mira, una casa en la partida de la Crahueta, sin número de policía; consta de planta baja y linda, derecha vereda Real, izquierda y espalda propiedad del mismo.	55
162/769	Francisco Molló Payá, una casa en la partida Puente del Moro, sin número de policía; consta de planta baja y azotea y linda, derecha y espalda propiedad del mismo dueño, izquierda Jaime Mira.	217 50
163/788	Rafael Reig Calatayud, una casa en la partida de las Eras, sin número de policía; consta de planta baja y linda, derecha vía pública, izquierda y espalda tierras de la propiedad.	277 50

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 19 de Febrero, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores ó sus causa habientes pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que aduden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.
- En Oñil á 31 de Enero de 1902.—El Agente ejecutivo, José Reyes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Juan Pérez López, hijo de Agustín y de Teresa, natural de Benaocaz y vecino de Paterna, de treinta años de edad, de estado viudo, jornalero de oficio, cuyas señas particulares son: estatura regular, color sano, barba y cabello castaños, ojos pardos, nariz, frente y boca regulares, sin ninguna particular; Juan Rosella Vázquez, hijo de Juan y de Antonia, natural de Los Barrios y vecino de Algeciras, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo y barba negros, nariz y boca regulares, sin ninguna particular; Manuel Márquez Ramírez, hijo de otro y de Dolores, natural de Los Barrios y vecino de Algeciras, de treinta y tres años de edad, de estado casado y de oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, barba y pelo negros, nariz y boca regulares, de complexión robusta, sin ninguna particular; Pablo Segovia Calvo, natural y vecino de Algeciras, de treinta años de edad, de estado soltero, jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa número 194 de 1899.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 2 de Enero de 1902.—Agustín Pintado.—M. S. S. Secretario. 520—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á José Pérez Rodríguez, hijo de José y de Carlota, natural y vecino de Algeciras, de treinta y un años de edad, casado, marinero de oficio, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas negros, color moreno; Manuel Núñez Vera, de Idefonso y Josefa; natural y vecino de Algeciras, de treinta y un años de edad, casado, de profesión marinero, cuyas señas son: cuerpo bajo, frente, nariz y boca regulares, barba negra, pelo y cejas negros, ojos ídem, color moreno, y Manuel García Martín, de José y de Angela, natural de Motril, vecino de Algeciras, de treinta y ocho años, casado, jornalero, cuyas señas son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 221 de 1896.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 15 de Enero de 1902.—Agustín Pintado.—M. S. S. Secretario. 522—M

ARANJUEZ

D. Antonio Mesa Cervera, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación de las causas del débito de 240 pesos 20 centavos oro, que dejó en el batallón Cazadores de Santander el Teniente Habilitado que fué del mismo D. Federico Armesto Choréns y personas responsables á su reintegro;

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al Comandante retirado D. Sancho Gracia y Gracia, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en este Real Sitio, ó á la Autoridad del punto donde resida, dejando nota de su domicilio para poder ser interrogado acerca del referido expediente.

Dado en Aranjuez á 15 de Enero de 1902.—Antonio Mesa. 521—M

BURGOS

D. Miguel Pérez Urdaniz, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Coronel de este Cuerpo se instruye contra el soldado Juan Manuel Martínez Carracedo, del primer escuadrón del expresado regimiento, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Juan Manuel Martínez Carracedo, natural de Seoane, Ayuntamiento de Vega, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, hijo de Antolín y de Rosa, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y de oficio labrador, cuyo individuo marchó con tres meses de licencia por enfermo para Seoane, del indicado Ayuntamiento y provincia, el día 4 de Octubre último, siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 24 de Enero de 1902.—Miguel Pérez. 476—M

CARTAGENA

D. Luis Noval Celis, Teniente de navío de la Armada. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Peinado Navarro, marinero fogonero de segunda clase, perteneciente á la Armada, cuyas señas personales son: pelo negro, color trigüeño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, edad veintitrés años, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el acorazado *Vitoria*, á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruyo contra el nombrado Manuel Peinado por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 25 de Enero de 1902.—Luis Noval.—Por su mandato, el Secretario, Eduardo Ferrera. 526—M

CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase de la Armada Juan Torres Palomo, hijo de Rafael y Dolores, natural de Málaga, de treinta y un años de edad, de estado soltero, de oficio marinero, vecino de su pueblo, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, barba ninguna, color moreno, nariz regular, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por sustracción de un bote, un tubo de bronce y una escala del mismo metal, perteneciente al crucero *Alfonso XIII*; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Juan Torres Palomo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Arsenal de la Carraca 22 de Enero de 1902.—José González. 478—M

CASTELLÓN

D. Fernando Fernández Getino y Ortega, Comandante de Infantería con destino en el regimiento de Otumba, núm. 49, Juez instructor de la sumaria instruida al soldado del mismo Valeriano Ruiz Sánchez por el delito de segunda desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado desertor de este regimiento Valeriano Ruiz Sánchez, hijo de Simón y María, natural de Requena (Valencia), de veintinueve años de edad, soltero, labrador, y cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten de la sumaria que por segunda desertión se le instruye; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado Valeriano Ruiz Sánchez, y en caso de ser habido lo manden en calidad de preso al cuartel de San Francisco de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Castellón 24 de Enero de 1902.—Fernando Fernández Getino. 525—M

CONIL

D. José García Lahera, Ayudante de Marina del distrito de Barbate, Juez de la sumaria por ignorarse el paradero del falucho *Mefistófeles*.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso Oliva López, de cuarenta y nueve años, hijo de Alonso y Elvira; á Antonio Díaz, á Francisco Baeza Varo y á Alonso Oliva Pérez, tripulantes del referido falucho, para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días, á contar de la publicación del presente.

Dado en Conil á 30 de Enero de 1902.—El Juez instructor, José García.—El Secretario, Juan de Dios Guijarro. 527—M

CRUCERO «LEPANTO»

D. Antonio Batalla Díaz, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda clase de la dotación del crucero *Lepanto*, Sebastián Jerez Cazorla, por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Sebastián Jerez Cazorla, marinero de segunda clase de la dotación del crucero *Lepanto*, hijo de José y María, natural de Villa, trozo de Garrucha, nació el año 1881, estado soltero, oficio en que se ejercitaba antes de su ingreso en el servicio, pescador; estado civil, soltero; pelo negro, color moreno, ojos negros, nariz roma, barba poblada, acusado del delito de desertión, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que llamo, cito y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

A bordo, Cartagena 18 de Enero de 1902.—Antonio Batalla.—Por mandato del Sr. Juez, Antonio Reverte. 524—M

FERROL

D. Bernardo Tojo Pérez, Capitán de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, y Juez instructor de la causa contra el soldado Jesús Gómez García, del referido Cuerpo y cuadro, por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Jesús Gómez García, soldado del cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Negreros, Ayuntamiento de Silleda, provincia de Pontevedra; nació en 29 de Julio de 1879,

de edad veintidós años y cinco meses, las demás señas personales se ignoran por no tenerlas estampadas en su filiación, y acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia á este punto y lugar anteriormente indicado, y á mi disposición.

Ferrol 22 de Enero de 1902.—V.º B.º = Fernando Tojo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñez. 486—M

D. Andrés Freire de Arana, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Anca Leijo, natural de Lillobre (Coruña), hijo de José y María, inscrito disponible de este trozo, perteneciente al actual reemplazo, para que en el término de ciento veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad de 23 de Diciembre del año anterior; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en el servicio activo.

Ferrol 28 de Enero de 1902.—Andrés Freire.—Por mandato de S. S., el Secretario, Gonzalo Alonso. 530—M

LEQUEITIO

D. Antonio Carrasco y Coronil, Alférez de navío graduado de la escala de reserva, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio y Juez instructor de una sumaria.

Por el presente llamo, cito y emplazo al inscrito Emeterio Inchausti y Ocamica, hijo de Domingo y Angela, natural de Ea (Vizcaya), folio 16 de 1901 de la inscripción de este distrito, para que en el término de noventa días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por no haberselo presentado el día 16 de Enero actual para su ingreso en el servicio de la Armada, que le ha correspondido por su turno, como comprendido en la convocatoria decretada por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol con fecha 26 de Diciembre último; bajo apercibimiento que si no lo efectúa será declarado prófugo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Lequeitio 25 de Enero de 1902.—Antonio Carrasco. 493—M

MADRID

D. Víctor García Olalla, Comandante de Infantería, Juez eventual de causas de la primera región.

Hallándose instruyendo causa criminal por el delito de estafa del importe de un abonaré, propiedad de D. Bruno Campo Bergua, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis Alonso Ruiz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, con el fin de prestar declaración en dicha causa; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Víctor García Olalla.—Ante mí, el Secretario, Angel Treviño López. 494—M

D. Alvaro de Pereda y Sanz, primer Teniente de Infantería del regimiento de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 5, Manuel Magarzo Barbulo.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado individuo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente á declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina, si se hallase en esta Corte, y en caso contrario haga saber su paradero por conducto de la Autoridad correspondiente.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Salvador de Pereda. 533—M

D. José María Alvarez de Toledo, segundo Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de desertión contra el soldado del regimiento Cazadores de los Castillejos Antonio Sánchez Trigo.

Llamo, cito y emplazo por la presente requisitoria al soldado del regimiento Cazadores de los Castillejos Antonio Sánchez Trigo, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de padre desconocido y de Antonia, de estado soltero, edad veintiséis años, oficio pintor cuando vino al servicio; sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos azules, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, su aire marcial y el nombre de Joaquina con tinta azul china en el brazo izquierdo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Gil, á mi disposición; entendiéndose que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará la pena que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y del orden judicial ordenen se pongan en práctica cuantos medios sean posibles para su captura, y de ser habido sea conducido, con las precauciones debidas, y á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, José María Alvarez de Toledo. 535—M

D. Agustín Portillo y Ferreiro, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero del soldado perteneciente al batallón expedicionario del mismo Víctor Sosa Cuéllar se le instruye.

Por el presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Juan Sosa y Dolores Cuéllar, natural de Candelaria (Tenerife), para que en el preciso término de treinta días, a partir de la fecha en que este edicto se publique en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y de Santa Cruz de Tenerife, manifieste a este Juzgado, él o persona interesada, su actual residencia; bajo apercibimiento que si no lo verifica para el perjuicio a que en derecho haya lugar; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 30 de Enero de 1902.—Agustín Portillo y Ferreiro. 495—M

PALMA

D. Miguel Ribas y Mulet, Comisario de guerra de primera clase, Juez instructor de expedientes administrativos en esta plaza.

Hace saber que ignorándose el paradero actual de D. Ramón Guzmán y Bentanilla, contratista de cementos de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza en los años 1895 a 1899, cuyo año, según manifiesta el Alcalde de Barcelona, tuvo su residencia en la calle de Borrell, núm. 119, en dicha población, desahuciándose hace un año y medio próximamente a otro domicilio, que no ha sido posible hallar a pesar de las gestiones practicadas al efecto; y siendo preciso evacuar varias diligencias en el expediente que contra el mencionado Guzmán me halla instruyendo, le cito y emplazo para que en el término de quince días, a contar desde el en que se publique este edicto, comparezca a declarar en esta instrucción, ateniéndose, en caso contrario, a los perjuicios y responsabilidades que puedan exigírsele.

Palma 27 de Enero de 1902.—Miguel Ribas. 501—M

PAMPLONA

D. Gregorio Erlés Rodríguez, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, número 39, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado desertor Juan Marco Millán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué de la octava compañía del primer batallón del regimiento expresado, con destino en Cuba, Juan Marco Millán, natural de Arancón (Soria), hijo de Eugenio y Leonarda, de veintidós años de edad, de oficio sastre y de un metro 638 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Ciudadela de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le tendrá por rebelde, quedando sin efecto el indulto que le fué concedido.

A la vez encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que pongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Ciudadela de esta plaza, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Pamplona a 23 de Enero de 1902.—Gregorio Erlés. 496—M

SAN FERNANDO

D. Maximiliano Rodríguez Canosa, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por los delitos de reincidencia en la segunda desertión y hurto instruyo contra el soldado del mismo Cuerpo Bernardo Jiménez Luque.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado Bernardo Jiménez Luque, hijo de Juan y de Ana, natural de Casa Bermeja, provincia de Málaga, cuyos padres residen en Villanueva de la Concepción, y cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, nació en 17 de Julio de 1877, su estatura un metro 611 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos, a responder a los cargos que en la misma le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que cuando tengan conocimiento de su paradero procedan a su captura, remitiéndomelo con las seguridades debidas a este Juzgado y a mi disposición.

Dada en San Fernando a 25 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Maximiliano Rodríguez.—Por mandato de S. S., Roque Pérez. 547—M

D. Manuel Riaño de la Puente, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional de este Departamento para instruir causa contra el soldado del mismo Cuerpo Jorge Salabarría Sarriategui, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina del primer batallón del primer regimiento Jorge Salabarría Sarriategui, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, interés de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes, para que se proceda a su busca y captura y su remisión a este Juzgado en clase de detenido y con las convenientes seguridades y a mi disposición, en auxilio de la administración de justicia.

San Fernando 27 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Manuel Riaño.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Florensa. 548—M

D. Manuel Riaño de la Puente, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional de este Departamento para instruir causa contra el tambor del mismo Cuerpo Luis Rodríguez Gómez por los delitos de desertión y abandono de guardia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al tambor de Infantería de Marina del segundo batallón del primer regimiento Luis Rodríguez Gómez, natural de Cádiz, avecin-

dado en Málaga, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID, se presente a este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por desertión y abandono de guardia; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, interés de todas las Autoridades, así civiles como militares, el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda a su busca y captura y su remisión a este Juzgado en clase de detenido, con las convenientes seguridades y a mi disposición, en auxilio de la administración de justicia.

San Fernando 27 de Enero de 1902.—El Teniente instructor, Manuel Riaño.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Florensa. 549—M

SEVILLA

D. Antonio González Espinosa, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que fué del octavo batallón expedicionario a Filipinas José Pereira Losada.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Teodoro Carnero Fernández, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente a la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado a este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue a su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de su provincia.

Dado en Sevilla a 18 de Enero de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio González. 504—M

D. Cristóbal Coronel Torres, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado del disuelto batallón expedicionario a Filipinas, número 8, Marcelino Bermúdez Álvarez.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a Juan Fernández González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente ó se presente a la Autoridad del pueblo en que se encuentra en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado a este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue a su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Sevilla 20 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Cristóbal Coronel.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfredo Morató. 505—M

D. Cristóbal Coronel Torres, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado del disuelto batallón expedicionario a Filipinas, número 8, Marcelino Bermúdez Álvarez.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a Pedro Escarrá Sacret, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente a la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado a este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue a su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Sevilla 20 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Cristóbal Coronel.—El sargento Secretario, Alfredo Morató. 506—M

D. Cristóbal Coronel Torres, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado del disuelto batallón expedicionario a Filipinas, número 8, Marcelino Bermúdez Álvarez.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a Demetrio Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente a la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado a este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue a su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Sevilla 20 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Cristóbal Coronel.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfredo Morató. 507—M

D. Pedro Bustamante Vargas Machuca, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente en averiguación del paradero del soldado desaparecido en Filipinas Felipe Martín Martín.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a León Llorente Miguel y a Marcelino Mendoza Expósito, vecino el primero de la ciudad de Pamplona y el segundo del pueblo de Isaba (Pamplona), soldados repatriados de Filipinas, y que a su regreso fijaron su residencia en los puntos citados, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Carmen, a prestar declaración en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), practiquen diligencias en busca de los referidos León Llorente Miguel y Marcelino Mendoza Expósito, y caso de saber el punto donde residen le participarán a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla a 23 de Enero de 1902.—Pedro Bustamante. 545—M

TERUEL

D. Angel Pujalte Falco, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Teruel, núm. 21, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta por el cupo de Fórnoles, del reemplazo de 1897, Justo González Caldú, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Justo González Caldú, recluta del reemplazo de 1897, natural de Fórnoles, en esta provincia, hijo de Francisco y de Simona, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, y de un metro 510 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Carmelitas de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por prófugo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido prófugo Justo González Caldú, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta capital y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Teruel 21 de Enero de 1902.—Angel Pujalte. 516—M

VALENCIA

D. Francisco Domínguez Maydagán, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Mallorca, número 13, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación a su destino contra el soldado del mismo Cuerpo José Sánchez Avilés.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, José Sánchez Avilés, hijo de Luis y de Isabel, natural de Málaga, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Santo Domingo, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire natural, señas particulares dos cicatrices en el lado izquierdo de la frente, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Pilar de esta población, que ocupa el regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, presentándolo en el cuartel del Pilar antes referido, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Valencia a 20 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Francisco Domínguez. 519—M

D. José Pardo Velarde, primer Teniente del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado repatriado de Cuba José Macelles Ganau.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Macelles Ganau, natural de Lérida, vecindado en Barcelona, hijo de Ramón y de Madrona, soltero, de edad veintisiete años, oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro 642 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Lérida, comparezca en este Juzgado en el cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera, a mi disposición, para responder al expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el tiempo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo comuniquen a este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 24 de Enero de 1902.—José Pardo. 561—M

D. Santiago Ruiz Plasencia, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor de la sumaria que por desertión se sigue contra el corneta de este regimiento José Martínez Hita.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Martínez Hita, corneta del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, hijo de Pascual y de Mariana, natural de Archena, provincia de Murcia, vecindado en Santa Lucía, de veintinueve años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 544 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares tartamudo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Monte Olivete, que ocupa este regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en la sumaria que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido

lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 25 de Enero de 1902.—Santiago Ruiz.
564—M

VIGO

D. Camilo García Rego, Capitán del regimiento Infantería reserva de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de las personas que se consideren acreedoras á los efectos que se hallan depositados en el Gobierno militar de esta plaza, y los cuales fueron desbarbados de los vapores *Isla de Luzón, Villaverde, Chiribón, León XIII y San Francisco*, procedentes de la isla de Cuba en conducción de repatriados.

Reseña que se cita.

Un baúl con una cerradura de llave y dos de resorte, estropeadas; dos anillas, una á cada lado por los extremos, de suela, forrado de metal exteriormente, con un listón de madera alrededor y tres en la tapa para dar fuerza al mismo; está sujeta la tapa, ó sea cerrado por medio de una pieza de madera de arriba á bajo; es de un tamaño pequeño, próximamente de una vara de largo y dos cuartas de ancho; está cerrado interiormente de papel de color, la pieza arriba indicada está sujeta por medio de clavos.

Contiene una carpeta encarnada, con impresos en blanco de hojas de castigos, estados de fuerza, medias filiaciones, hojas de cargos; otra carpeta con liquidaciones, carpetas de cuentas corrientes de los años de 1895 y 1896; tiene exteriormente un papel que dice: «Diario de suministros», justificantes de revista, cargos contra algunos individuos, sin firma alguna en estos documentos, pertenecientes á la quinta compañía montada, segundo batallón del regimiento de Simancas, núm. 64, en el ingenio Soledad; otra carpeta igual á la anterior, conteniendo órdenes y reseñas de ganado, sin firma; otra carpeta, exteriormente dice: «Correspondencia oficial, registro de Sanidad»; contiene diario de operaciones de los años 1897 y 1898 y un registro de la salida de correspondencia de la compañía; en esta carpeta hay una relación nominal de medicamentos para caballos de la expresada compañía, firmada por el Capitán D. Rafael Llanes; otra carpeta, sin dedicataria alguna exterior, conteniendo estados de caballos y reseñas que no están firmadas; otra carpeta mayor que las anteriores: contiene filiaciones, justificantes, listas de revista, cubiertas de los meses desde Enero á Mayo inclusive de 1898, figurando como Capitán de la compañía arriba expresada D. Rafael Llanes; un libro que exteriormente dice: «Cuenta de lo gastado para construcciones de los barracones para la guerrilla»; hay una caja de metal con un sello, que dice: «Regimiento Infantería de Simancas, segundo batallón, quinta compañía montada».

Otro baúl de más tamaño que el anterior, de una vara de largo y dos cuartas y media de ancho; tiene de cerradura un candado grande estropeado; está sujeta la tapa al fondo, ó sea al baúl, por medio de una pieza de madera clavada, para que no se abra, cubierto de hule, con algunas cintas de metal y dos anillas de hierro por los extremos para cogerlo.

Contiene una gorra de tropa, de rayadillo; una caja vacía de tabacos, la que contiene unos vendajes, algunas cajas y botes con algunas medicinas; por abajo de ésta una camisa de color con bordados claros y oscuros; otra camisa blanca con pechera de color; una sábana; tres guerreras de rayadillo con el núm. 3; una cartera de una bolsa de aseo; un retrato de señora, á cuyo pie se lee Rodríguez; dos corbatas negras; una funda de almohada, con las iniciales F. B.; una cuchara, un tenedor, un cuchillo, una Aritmética, una Geometría deshojada y un cepillo de ropa.

Otro baúl exactamente igual al primero.

Contiene un traje de paisano blanco, otro de rayadillo de uniforme, dos camisas con las iniciales P. Q., núm. 1.526, un calzoncillo de color, un elástico, un cinto de cuero, de tropa, y dos cuellos.

Otro baúl igual al anterior, en cuyo exterior se lee «Alcántara, Peninsular núm. 3, está cerrado por medio de una pieza de madera clavada».

Contiene un estuche de un reloj y otro de un dije, vacíos; hay varias cartas dirigidas á D. José López Romero, á cuyo nombre hay un nombramiento de sargento expedido en Bayamo en el mes de Julio de 1896, y seis pares de calcetines de niño.

Otro baúl un poco más grande que el anterior, y con todas las mismas condiciones; hay un papel en el exterior que dice: «Teniente retirado Sr. D. Juan Ubrilla Colomina».

Contiene ropas de cama y de mujer, fundas de almohadas, un retrato de un hombre sentado, con un paraguas en la mano y una niña á su lado; hay un cargo de Caja del tercer tercio de la Guardia civil en Guantánamo, firmado por Fulgencio Zapata Cuatrato; otro de un sargento segundo del mismo Cuerpo, Ciriaco Martín; hay también una carta firmada por Bartolomé Gutiérrez Espejo, sargento de la Guardia civil, dirigida á un amigo, cuyos nombres y apellidos no se conocen; otra á Doña Emilia Pérez Vethe, y firmada por Nicomedes García González, en Manzanillo, y una polvorera.

Otro baúl voluminoso, en cuya parte superior é inferior tiene varias divisiones, en una de las cuales, en la primera división, existe un pase del Gobierno militar de Santiago de Cuba para dirigirse á D. José Rogel; tiene dos cerraduras desahojadas; hay otro documento en el cual se acredita que fué sargento en el año 1898; hay algunos papeles más sin importancia y algunos cartuchos de caza vacíos; en el segundo departamento del mismo baúl se encontró una toalla y papeles sin ninguna importancia, y en el último del referido un libro en blanco, un saco viejo vacío, una canana, 54 banderas españolas, en una de ellas se lee «O. y P.», en tela azul; un documento en el que consta que dicho sargento es natural de Piñeiro, provincia de Pontevedra, de oficio jornalero, expedido en Santiago de Cuba con fecha 11 de Junio, á nombre del referido sargento D. José Rogel González, el cual especifica que ingresó en el batallón voluntarios Cazadores de Cuba, número 30; una cartera con 35 cartuchos de remington; hay también varias letras de cambio á nombre de él y de D. Andrés González, cinco estrellas de Capitán, doradas, dos saldamas, un machete, un fusil completo desarmado, dos puños de bastón, varias cartas y algunos periódicos.

Un cajón pintado, con una cerradura estropeada y abierta; en la parte superior tiene dos letras, D. A., contiene un capote de segundo Teniente de Caballería, un tapabocas sujeto por tres botones; tiene además un elástico.

Una montura con estribos de madera, sin ninguna señal particular.

Un catre de campaña, de madera, plegable y encerrado en una caja estropeada.

Dos tornos y un yunque de herrero, de hierro, atados con una cuerda, sin señales ni indicatoria de ninguna clase que indique á quién pertenecen.

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez

instructor del referido expediente, por el presente edicto cito y llamo á los dueños de los efectos que se rescatan, para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado militar por sí ó por medio de apoderados en forma á reclamarlos, previa la correspondiente justificación de su propiedad; pues si no lo verifican en este plazo serán vendidos en pública subasta y su importe ingresará en el Tesoro.

Y para que esta edicto tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID, para que cuantas personas se consideren con derecho á la propiedad de los efectos ó puedan dar noticia de quienes sean los poseedores lo manifiesten por escrito al Juez de este expediente.

Dado en Vigo á 17 de Enero de 1902.—Camilo García.
394—M

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Galicia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado que ha pertenecido al batallón expedicionario núm. 11 á Filipinas, Magín Prieto Viduiera, hijo de Rogelio y de Vicenta, natural de Tabarao, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, avecinado en Santander, de estado soltero y oficio jornalero, de cuyo soldado ignora este Juzgado su paradero, y teniendo que prestar declaración en expediente por el débito de 10-09 pesos que le resulta en su ajuste, deberá comparecer y presentarse en este Juzgado, calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Orense, Pontevedra y Santander, ó bien se presentara á la Autoridad militar del punto de su residencia, y de no haber ésta lo hará al Sr. Alcalde, haciéndole presente de cuenta á este Juzgado, para venir en conocimiento de su actual paradero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vigo 26 de Enero de 1902.—Carlos Rubido. 568—M

ZARAGOZA

D. José Mont Salleras, segundo Teniente del regimiento Infantería de Girona, núm. 22, Juez instructor del expediente que por desaparecido instruyo al soldado del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Camilo Nieves Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Agustina, natural de Trasmiras (Orense), avecinado en dicho pueblo, de oficio labrador, de veintiséis años de edad, soltero, y cuyas señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas de Santa Isabel de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región se sigue en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo presenten á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza á 20 de Enero de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Mont. 574—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo solicitado el señor D. Manuel Martínez de Azcoytía y Galíndez, Registrador de la propiedad de este partido, que se le devuelva la fianza de 2.000 pesos fuertes que tiene constituida en la caja de la Administración de Hacienda de la provincia de Albay, cuyo Registro, así como el de Pampanga, en la isla de Luzón (Filipinas) ha desempeñado, he acordado, de conformidad con lo mandado en el Real decreto de 24 de Septiembre del año 1899 hacer pública su solicitud, á fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado Registrador la interpongan dentro del plazo de tres años, á contar desde el primer anuncio inserto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que el presente es el quinto anuncio que se hace.

Dado en Alicante á 8 de Febrero de 1902.—Ramón Villar.—Por orden de S. S., Licenciado Eusebio Pinedo. J—265

CANGAS DE TINEO

En la causa instruida por el Juzgado de instrucción de este partido de Cangas de Tineo con el núm. 53 del año próximo pasado, y de que se hará mérito, se dictó por la Audiencia provincial de Oviedo la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen á la letra:

«Sentencia núm. 148.—Señores D. Leopoldo Méndez, Don Ciriaco Anaya y D. Ricardo Fernández.—En la ciudad de Oviedo, á 9 de Diciembre de 1901, en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Cangas de Tineo, que ante esta Audiencia provincial se sigue, en única instancia y sin haberse celebrado juicio oral, por dos delitos de hurto, entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, actor; y de la otra, el procesado Antonio, conocido con los apellidos de Martínez Expósito, hijo de padres desconocidos, de cuarenta y dos años de edad, natural de la Habana, sin domicilio conocido, soltero, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, en prisión preventiva desde 7 de Agosto último; representado por el Procurador D. Manuel Gómez; siendo Ponente el Magistrado D. Ricardo Fernández;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio, conocido con los apellidos de Martínez Expósito, en la pena de dos meses y un día de arresto mayor por cada uno de dos delitos, con suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante las condenas, y al pago de las costas. Aprobamos el auto declarativo de la insolvencia de dicho procesado, al que servirá de abono para el cumplimiento de dichas condenas todo el tiempo de prisión preventiva que sufrió, y como con este abono deja extinguidas aquéllas, póngasele inmediatamente en libertad, si no estuviere preso por otra causa, librándose al efecto carta orden al Juez instructor. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Méndez.—Ciriaco Anaya.—Ricardo Fernández.»

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Rancaño y Barmúdez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de 9 del actual, dictada en las diligencias de ejecución de la referida superior sentencia de 9 de Diciembre último, por la presente se hace saber el encabezamiento y parte dispositiva de la misma al penado Antonio Martínez Expósito, ausente en ignorado paradero.

Cangas de Tineo 11 de Enero de 1902.—José González y Pérez. J—260

COLMENAR (MÁLAGA)

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por ante el que refranda se sigue causa sobre robo de un mulo pelo castaño oscuro, bragado, cerrado, alzada menos de la marca, con hierro M en la culata derecha, con un aparejo compuesto de albardón nuevo, dos ropones, enjalma y sobre-enjalma en no muy buen uso; un capote de paño negro algo usado; unas aforjas nuevas; una alenza de barro con media panilla de aceite; medio pan y media libra de higos, cuyo semoviente y efectos le fueron robados al amanecer del día 20 del actual á Juan Recio García en la Cuesta del Jaral, de este término, ignorándose su paradero.

En su virtud, exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y rescate de dicho semoviente y efectos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; é igualmente á la captura de dos desconocidos, uno de ellos de estatura regular, más bien delgado que grueso, bigote pequeño y recortado, barba poblada como de algunos días sin afeitarse, como de treinta á treinta y cinco años, vistiendo sombrero negro hongo viejo, blusa entreciara ó casi clara, sin chaqueta, pantalón de tela algo claro, zapatos de becerro propios de campo y faja negra; y el otro de estatura alta, de treinta á treinta y cinco años, afeitado, más robusto que el anterior, con sombrero de la misma forma, chaqueta de color oscuro al hombro, blusa debajo de la chaqueta, faja negra, pantalón de tela y también zapatos de becerro, cuyos individuos, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Colmenar (Málaga) á 22 de Enero de 1902.—Francisco Guerrero.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández. J—262

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Ramón López y á Daniel Cerezo, habitantes, según se dice, el primero, en la calle de San José, 2, Tetuán, y el segundo, en la de San Pedro, 6, Tetuán, barrio correspondiente á Chamartín de la Rosa, cuyo actual paradero y domicilio de ambos se ignoran, para que en los días 4, 5, 6 y 7 de Marzo próximo, á la una de la tarde, comparezcan en el Palacio de Justicia (Salesas), y Sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid, á la celebración del juicio oral de la causa instruida contra Antonio Ruiverri de Torres y otros dos, por el delito de atentado, desorden público é incendio, para recibirles declaración; bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 8 Febrero de 1902.—Gaspar Grotta.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla. J—264

CORIA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye por robo de 175 pesetas á Rafael Martínez y Martínez, en la noche del 6 de Diciembre último, en el pueblo de Torrejoncillo, se cita al Rafael Martínez y Martínez, vecino de Plascencia, cuyo paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á declarar en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al Rafael Martínez y Martínez, expido la presente, que firmo en Coria á 22 de Enero de 1902.—El Escribano, Nicomedes Hurtado. J—263

FUENTESAUCA

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoriano del Valle, vecino de El Pego, procesado por la causa que sobre robo en la casa de Antonio Calvo, vecino de Villamor de los Escuderos, se sigue en este Juzgado, para que á término de diez días comparezca á prestar declaración como tal procesado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Victoriano del Valle, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Fuentesauca á 10 de Febrero de 1902.—Santiago Martín Negrete.—Hermenegildo García. J—270

MADRID — CONGRESO

Por el presente, y en virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha 31 de Enero último, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra plantada de viña y olivos, sita en el término de Preixana, partido de Cañanas y de las Ambogas, de extensión nueve jornales y nueve porcas, iguales á cuatro hectáreas, once áreas y veintiséis centiáreas, en pesetas..... 4.000

Otra pieza de tierra, la mayor parte de regadío, que es parte campo, parte viñado y parte olivar, sita en el término de Belpuig y partida de la Serramitjana, de extensión catorce jornales, cuatro y media porcas, ó sean seis hectáreas, veintiséis áreas y cuarenta y seis centiáreas, en pesetas..... 20.000

Y una casa con sus dos corrales, sita en la villa de Belpuig, calle de Toramunt, núm. 19, que tiene de superficie entre la parte edificada y sus corrales porca y media, igual á cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, en..... 14.000

Y para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Cervera, se ha señalado el día 8 de Marzo próximo, y hora de las doce, en la sala au-

diencia del Juzgado, sita en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, núm. 1; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo por que las fincas salen á subasta; que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del expresado tipo; que si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo verificar la consignación del precio á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Febrero de 1902.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—316

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino González y Fernández, hijo de Francisco y Josefa, natural de Guantánamo (Habana), de veintidós años de edad, soltero, zapatero, con domicilio en la calle de Santa Ana, núm. 21, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme el auto dictado por la Superioridad en el sumario seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 26 de Enero de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—274

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte con fecha 10 del corriente mes en autos civiles promovidos por Doña María de los Angeles Illana y Sánchez de Vargas, por sí y en nombre de sus hijos menores de edad, con su esposo D. Santos González Conde, sobre que se le concedan alimentos provisionales, se cita al expresado D. Santos, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 27 del mes actual, y hora de las once, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de asistir á la celebración del juicio verbal que determina el art. 1.611 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1902.—V. B.—Tomás Mínguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—3.0

MIRANDA DE EBRO

D. Carlos Urano y Alonso, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Policarpo Ismael Camus Sota, de diez y nueve años de edad, soltero, camarero de café, natural de Secadura, del partido de Laredo, vecino de Bilbao, hijo de Florencio y Pilar, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional dictado y emplazarle ante la Audiencia provincial de Burgos en la causa que sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte se le sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Miranda de Ebro á 9 de Diciembre de 1901.—Carlos Urano y Alonso.—Por su mandato, Licenciado Tomás Ortiz de Urbina. J—9532

MONTALBAN

D. Antonio Bergalí Maig, Juez de instrucción del partido de Montalbán.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Antonio Ruiz Fernández, de las demás circunstancias que al final se expresarán, el cual trató de vender á D. Juan José Rubio y D. Joaquín Calomarde, vecinos de Rubielos de la Cérda, siete ovejas y siete carderos que no eran de su pertenencia, y sí de la de D. Braulio Herrerueta, vecino de Valverde, ignorándose su actual paradero, con el fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar la indagatoria en causa que instruyo sobre sustracción de reses lanaras; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Dada en la villa de Montalbán á 9 de Diciembre de 1901.—Antonio Bergalí.—De su orden, Dionisio Madroñero.

Señas y circunstancias del Antonio Ruiz.

Edad sobre cuarenta años, natural de Ternel y vecino de Albarracín, ignorándose sus demás circunstancias, es alto, moreno, bien parecido, barba rubia, y viste blusa azul, camisa de franela, pantalón de pana color verde botella, en mediano estado, boina azul y calza alpargatas á lo miñón. J—9533

MURCIA—CATEDRAL

D. Mariano Pérez Septién, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio Mellado Ballesta, hijo de Francisco y Carmen, casado, jornalero, de treinta y nueve años, natural y vecino de la Puebla de Soto, de este término municipal, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle cierta notificación, interesada por esta Audiencia provincial en carta orden dimanante del sumario que al mismo se le siguió sobre disparo en el pasado año 1899, marcado con el número 183; apercibiéndole que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así ci-

viles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Murcia 7 de Diciembre de 1901.—Mariano Pérez.—El Escribano, Valentín Solano. J—9465

MURIAS DE PAREDES

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á todas las personas que puedan dar razón del hecho, y de los que resulten ser los parientes más inmediatos de un hombre desconocido que el día 1.º del actual apareció muerto en el sitio llamado de los Encinales, término de Susaño, á fin de que en el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración é instruir á los segundos del derecho que el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal les concede para mostrarse parte en el sumario que con tal motivo se instruye, y renunciar ó no á la indemnización civil que en su caso pudiera corresponderles; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Dado en Murias de Paredes á 6 de Diciembre de 1901.—Francisco Torres.—Por mandato de S. S., Angel D. Martín. J—9535

VICH

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre variación de apellido, instado actualmente por D. Ramón Espona y Sitjar, en su calidad de padre y legítimo representante de su hija, menor de edad, Doña Teresa Espona y Riera, se anuncia que por el Procurador D. Ramón Maresch se ha presentado escrito, en el cual se expresa que mientras se tramitaba el expediente instruido al objeto expresado por Doña Manuela Cortina falleció ésta bajo testamento otorgado en poder de D. Juan Calderó, Notario de esta ciudad, á 1.º de Agosto de 1898, por el que instituyó heredera universal á su hija Doña Carmen Riera y Cortina, á su libre voluntad; que ésta fué, en efecto, heredera de su madre, y falleció también en 6 de Febrero de 1901, habiendo otorgado testamento en poder del Notario de Barcelona D. Pedro Arnau y Riba en 16 de Enero del corriente año, en virtud del cual es su heredera su única hija Doña Teresa Espona y Riera; que en méritos de tales sucesiones, los bienes y herencia de D. José de Fortadé han pasado á dicha Doña Teresa Espona, con lo que, siendo sucesora y derecho habiente de dicho señor, desea acatar y cumplir la disposición por el mismo ordenada de que su heredero llevase el apellido de Fortadé con preferencia á cualquier otro, y solicita que después de los trámites legales se lleve el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia para que se dicte la correspondiente Real orden autorizando á Doña Teresa Espona y Riera para firmar Teresa Fortadé Espona y Riera, y se llama á cuantos se crean con derecho para oponerse á la expresada solicitud, para que lo verifiquen en el perentorio término de tres meses, á contar desde la publicación del presente.

Dado en Vich á 18 de Enero de 1902.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Salvador Solís. X—3.5

VIELLA

Por el presente, y en virtud de auto dictado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, D. Joaquín Juárez de Negrón, en causa criminal que sobre amenazas se instruye en este Juzgado contra Celedonio Monge Cantá, vecino de Manorbán, se cita y llama al testigo Gabriel Cuny y Sambat, de la propia vecindad, ignorando las demás circunstancias, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar en esta causa; apercibiendo que en caso contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Viella á 27 de Noviembre de 1901.—Joaquín Juárez de Negrón.—Por su mandato, Antonio Pardo, Escribano. J—280

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Calixto Campaña, sin segundo apellido, de veinticinco é veintisiete años de edad, hijo de Carolina y de padre desconocido, soltero, marinero, natural de Puerto Rico, vecino de Borozas en este partido, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por estar decretada su prisión provisional en sumario que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; apercibido

que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Vigo á 11 de Enero de 1902.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. J—281

ZARAGOZA—SAN PABLO

En méritos á lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre de Doña María del Carmen Aragón y Azlor é Idiáquez, Duquesa de Villahermosa, contra María González Gascón, viuda de Joaquín Robres Supervia, contra los hijos y herederos de éste, Antonio, Joaquín y Eufemia Robres González, contra Pablo Ricao García, viudo de Francisca Bernal Jimeno, y contra los herederos desconocidos de éste, vecinos todos de Torres de Berrellén, sobre reivindicación de bienes, sitos en el monte del Castellar, y á virtud de lo interesado por la parte actora en dichos autos, se les ha acusado la rebeldía á todos los demandados, por no haber comparecido en los mismos dentro del término que se les concedió; y como los herederos desconocidos de la nombrada Francisca Bernal Jimeno fueron emplazados, mediante edictos insertados en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace un segundo llamamiento á los nombrados herederos de Francisca Bernal Jimeno, mediante la presente, para que en el término de quinto día, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Zaragoza 7 de Febrero de 1902.—El Escribano, Justo Eguerrador. X—319

NOTICIAS OFICIALES

La Hullera Leonesa

Sociedad anónima.

En virtud del acuerdo tomado por el Consejo de administración de esta Sociedad en sesión celebrada el 18 de Junio de 1899, autorizando al Presidente del mismo para pedir un dividendo pasivo del 35 por 100 en fracciones de 5 á 10 por 100 sobre el importe de las acciones ordinarias; de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos de la misma, se avisa á todos los señores accionistas que, á partir de los treinta días de la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, procederán á ingresar en efectivo, y en el término de un mes, la tercera fracción del referido dividendo, á razón del 5 por 100 (cinco por ciento) sobre el valor nominal de sus respectivas acciones ordinarias, en el domicilio social, Dámaso Merino, 6, ó al envío en cheque á cargo de esta sucursal del Banco de España y á la orden de la Sociedad La Hullera Leonesa.

León 7 de Febrero de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Indalecio Llamazares. X—318

La Algodonera Guipuzcoana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance verificado el 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Inmuebles.....	526.725'75	
Ajuar industrial.....	1.068.859'16	
Fabricación.....	849.871'25	
Obligaciones en cartera.....	100.000	
Caja.....	5.416'62	
Deudores por cuenta.....	266.205'03	
	<hr/>	
	2.817.077'81	
	<hr/>	
PASIVO		
Capital social.....	1.650.000	
Acreedores por cuenta.....	314.864'07	
Obligaciones.....	796.500	
Pérdidas y ganancias.....	55.713'74	
	<hr/>	
	2.817.077'81	

Andoain 30 de Enero de 1902.—El Secretario, Cecilio Goicoechea.—Por la Sociedad anónima La Algodonera Guipuzcoana, el Presidente del Consejo de administración, Ernesto de Zulueta. X—317

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Febrero de 1902.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	698.44	6.8	5.8	6.8	87	SE.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	695.87	5.4	4.9	6.1	98	E.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	695.49	8.2	7.8	6.6	95	ENE.....	Calma.....	Lluvioso.
12 del día.....	695.69	9.5	7.6	6.9	77	SO.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la tarde.....	694.68	10.1	8.1	7.1	76	SO.....	Idem fuerte.	Idem.
6 de la tarde.....	695.18	8.0	7.1	7.2	88	S.....	Idem ligera.	Idem.
9 de la noche.....	695.67	6.1	5.6	6.5	98	S.....	Idem.....	Nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	10.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	405
Idem mínima.....	4.8	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	5.0
Diferencia.....	5.5	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 11.4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	11.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	18.5
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	12.9	Sol completamente despejado.....	1 50
Diferencia.....	28.0	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	0 50
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	12.6	Total de insolación durante el día.....	2 49
Idem mínima ídem.....	4.7		
Diferencia.....	7.9		

Datos meteorológicos del día 12 de Febrero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 8° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	761.8	+ 2.6	NE.....	Calma..	Despejado..	- 5.0	- 5.0	- 2.0	5.6	- 5.3		
Clermont.....	759.27	+ 0.2	N.....	Idem....	Nuboso.....	- 1.8	- 1.8	- 0.9	8.0	- 1.8		
Valencia.....	759.8	+ 3.6	SE.....	Idem....	Brumoso....	0.5	0.2	- 0.1	4.0	0.0		Tranquila.
Gris Nez.....	759.0	+ 1.2	E.....	B. fuerte	Nuboso....	1.8	1.2	- 2.8	8.0	1.0		Picada.
Saint Mathieu.....	759.0	+ 1.8	ENE.....	Idem....	Muy nuboso.	5.0	5.0	+ 8.4	8.0	0.0		Tranquila.
Isla d'Aix.....	756.0	- 1.2										
Biarritz.....	752.1	- 5.0	S.....	Id. lig..	Cubierto....	14.0	9.4	+ 7.0	19.07	4.0		Picada.
San Sebastián.....	750.8	- 5.4	SE.....	Vto. fte.	Idem.....	11.6	8.6	+ 5.4	18.0	6.0		
Bilbao.....	747.8		SO.....	Brisa...	Idem.....	5.8	5.4		10.0	0.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....	758.8	- 5.8	SO.....	V.m.fte.	Nuboso....	16.0	15.0	+ 6.0	17.0	11.0	8	
Córdoba.....												
Jáen.....												
Granada.....	755.6	- 4.9	S.....	B. ligera	Cubierto....	10.8	8.6	+ 0.6			6	
Murcia.....	755.8	- 8.6	E.....	Calma...	Nebuloso...	10.8	10.2	0.0	28.0	9.0		
Badajoz.....	752.8	- 6.8	SO.....	Idem....	Nuboso....	11.5	10.6	+ 0.7	16.0	8.0	26	
Ciudad Real.....	754.7		NO.....	B. ligera	Lluvia.....	7.0	6.7		10.0	2.0	12	
Albacete.....	754.6					7.5	7.8		12.0	5.0		
Cáceres.....												
Madrid.....	752.9	- 5.0	ENE.....	Calma...	Lluvia.....	6.2	5.8	- 1.1	12.5	4.8	8.2	
Gnadaajara.....	751.7	- 5.7	SE.....	B. fuerte	Idem.....	7.2	5.8	+ 1.0	19.0	4.9	4	
El Escorial.....	752.0	- 5.6	O.....	Calma...	Idem.....	8.4	8.0	- 2.6	11.0	1.0	24	
Ávila.....												
Segovia.....	754.8	- 1.2	SE.....	V.m.fte	Cubierto....	7.0	4.5	+ 1.0	16.0	5.0	1	
Salamanca.....	755.07		SSE.....	Viento..	Idem.....	5.2	5.0	- 2.8	12.0	5.0	5	
Valladolid.....	752.0	- 5.7	SE.....	Calma...	Lluvia.....	6.8	5.8	+ 0.2	13.0	5.0	2	
Soria.....	754.2	- 8.7	SE.....	B. ligera	Idem.....	8.6	8.2	- 0.6	7.0	2.0	2	
Burgos.....	750.5	- 6.7	SE.....	Idem....	Cubierto....	5.2	4.7	+ 0.8	9.0	4.0	5	
Orense.....	747.7		SE.....	Brisa...	Muy nuboso.	11.6	9.0		16.0	7.0	8	
Santiago.....	747.8	- 7.0	SO.....	Calma...	Cubierto....	8.8	7.4	+ 0.4	12.0	7.0	6	
Huesca.....	756.57		NNE.....	Idem....	Idem.....				11.0	0.0		
Zaragoza.....	756.2		ESE.....	Idem....	Lluvia.....	6.8	6.6		15.0	5.0		
Teruel.....	759.6	+ 6.2	S.....	Idem....	Idem.....	4.9	6.4	- 2.5	14.0	2.0		
Barcelona.....	756.4	+ 0.6	N.....	Idem....	Cubierto....	10.4	9.6	- 1.8	16.0	8.0		Tranquila.
Mahón.....												
Palma.....	757.9	+ 0.5	N.....	B. ligera	Idem.....	11.6	10.4	- 1.2	16.0	8.0		Idem.
Valencia.....	756.0	- 1.8	NE.....	Calma...	Lluvia.....	11.4	10.8	- 1.4	17.0	8.0	1	
Alicante.....	758.9	- 5.1	N.....	Brisa...	Cubierto....	14.0	12.0	+ 5.5	21.0	10.0		Tranquila.
Almería.....	759.4		SO.....	Id. lig..	Casi desp.7.	14.6	14.0					
Málaga.....												
Melilla.....	755.9		O.....	Idem....	Lluvia.....	14.0	12.3		17.0	12.0	1	Tranquila
Orán.....	754.9		N.....	Calma...	Cubierto....	15.0						
Argel.....	755.8		S.....	B. fuerte	Nuboso....	18.0						
Túnez.....	761.2		NO.....	Calma...	Cubierto....	9.4						
Sfaks.....	761.8		ESE.....	Idem....	Idem.....	11.0						
Palermo.....	762.9	+ 2.8	S.....	B. ligera	Nebuloso...	8.8	8.1	- 0.8				
Cagliari.....	760.8	+ 2.1	NO.....	Calma...	Casi desp.	9.5	8.5	- 0.5				
Roma.....	762.1	+ 2.8	S.....	Idem....	Muy nuboso.	9.2	8.4	- 1.0			10	
Lionna.....	758.9	+ 1.6	S.....	Brisa...	Nuboso....	10.2	9.4	- 1.4				
Niza.....	758.8	+ 8.4	E.....	Idem....	Muy nuboso.	6.6	4.2	+ 8.2	12.0	5.0		
Sicie.....	758.8	+ 0.9	E.....	Idem....	Cubierto....	8.9	7.4	+ 1.4	10.0	6.0		Picada.
Perpignan.....	757.1	+ 1.7	SE.....	Calma...	Idem.....	7.0	6.8	+ 5.0	14.0	4.9		

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem id. de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem id. de 1890.....	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'02
París, á la vista, beneficio, 35'55 35'50 35'45-35'40.
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Benigno mártir, y Santa Catalina de Rizzis.

Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 72 de abono.—Torno 3.º par.—*La africana.*

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*Carlos Edel. Tocino del cielo.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*Modas.—En plena luna de miel.—Quisquillas.—Segundo acto.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*La balada de la luz.—Los tímpalos.—El bateo.—El padrino de «El Nene».*

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—*Los niños llorones.—Doloritos.—¿Que vadis?—El sombrero de plumas.*

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*El olivar.—El favorito del duque.—El juicio oral.—Enseñansa libre.*

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—*La trapera.—El eddigo penal.—La casta Susana.—La trapera.*

Bolsa de Madrid.
Cotización oficial del día 12 de Febrero de 1902, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 12.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	72'80	72'85-25-85-40
Idem E, de 25.000 id. id.....	72'80	72'25-85-40
Idem D, de 12.500 id. id.....	72'80	72'80-45
Idem C, de 5.000 id. id.....	72'50	72'25-10 55-45
Idem B, de 2.500 id. id.....	72'50	72'50
Idem A, de 500 id. id.....	72'60	72'20-25-50-55
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	72'60	72'80
En diferentes series.....	72'45	72'40-55-45-50
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	94'05	94'10-05
Idem E, de 25.000 id. id.....	94'15	94'05
Idem D, de 12.500 id. id.....	94'15	94'10-05
Idem C, de 5.000 id. id.....	94'20	94'20-15
Idem B, de 2.500 id. id.....	94'49	94'15-20
Idem A, de 500 id. id.....	95'35	95'40-85
En diferentes series.....	94'15	94'15 10-85-50
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	108 80	
Idem id. al 4 por 100.—117.000.....		101'30
Obligaciones al 5 por 100 números 40.001 á 52.000.....		
Acciones del Banco de España.....	417'50	416 00
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		152 00
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los		

	Día 10.	Día 11.
números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	190 0/0	190 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	889 0/0	889 50-889 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....	184 0/0	183'50 184 0'0
Idem de la Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	785.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	1.010.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	1.500
Acciones del Banco de España.....	20.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	10.000
Idem del Banco Hispano Americano.....	25.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	16.500
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	15.500

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72 35
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	94 30
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem id. de 1890.....	